

OBJ.: Suspende Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1257, otorgado a la Empresa Aérea "TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A." por Resolución N° 08/1/095 de fecha 07 de junio de 2012.

EXENTA N° 08/1/465

SANTIAGO, **09 NOV 2015**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1º, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" que en su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra (d), señala "El operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución Exenta N° 08/1/095 de fecha 07 de junio de 2012, que otorgó el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1257 a la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A.", con vigencia Indefinida y que la autorizó a operar como Empresa Aérea chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- e) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 14 de octubre de 2015, que informa que con fecha 09 de octubre de 2015 se inscribió a nombre de Carlos Remigio Cardoen Cornejo la aeronave de uso privado, matrícula CC-AEP, marca Bell, modelo 206L-4, serie número 52352, que era operada comercialmente por la Empresa Aerocomercial chilena "TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A."
- f) El documento de fecha 21 de octubre de 2015 enviado por los representantes responsables y de operaciones de la Empresa Aerocomercial chilena "TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A.", señores Juan Correa Ruiz y Hernán Covarrubias Castillo, mediante el cual solicitan dar término definitivo al Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1257, por haber transferido la aeronave matrícula CC-AEP y no contar con otra de explotación exclusiva como lo indica la DAN 119.
- g) El documento electrónico del Departamento Jurídico de la DGAC, de fecha 27 de octubre de 2015, que indica que siendo los señores Juan Guillermo Correa Ruiz y Hernán Covarrubias Castillo apoderados clase A de la sociedad "TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A.", éstos subrogan con iguales facultades al Gerente General cuando actúan conjuntamente.
- h) El no cumplimiento del requisito establecido en la Norma DAN 119, en su punto 119.207 letra (d), para mantener la Vigencia del Certificado AOC.
- i) Que la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A." no cuenta con una aeronave de explotación exclusiva, condición que no le permite continuar con sus operaciones, motivo por el cual procede la suspensión de su Certificado de Operador Aéreo (AOC).

RESUELVO:

- 1) Suspéndase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1257 otorgado mediante la Resolución N° 08/1/095 de fecha 07 de junio de 2012, concedido a la Empresa Aérea chilena "TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A.", domiciliada en la ciudad de Santiago, que le permitía operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos".
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



DISTRIBUCIÓN

- 1) TRANSPORTES AÉREOS SANTA CRUZ S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES ✓
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP. N°6437 28.oct.2015/LSB/jh/jrv 05.nov.2015